

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. “FUEN-GOFUENLAGO” 2019.**

### **ART. 1: FUNDAMENTACIÓN**

Con motivo de la designación de **Fuenlabrada como Ciudad Europea del Deporte 2019**, por parte del Parlamento Europeo y a propuesta de la Asociación de Capitales y Ciudades Europeas (ACES Europe), el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias de fomento del deporte y del ocio y tiempo libre ha creído conveniente impulsar nuevas iniciativas que fomenten la práctica de actividades físicas y deportiva y que contribuyan a crear hábitos saludables entre la infancia y la Juventud.

Es por toda la sociedad aceptado que la práctica deportiva aumenta la calidad de vida de las personas a nivel general y de nuestros niños/as y jóvenes a nivel particular, mejoran sus capacidades psico-físicas e incrementan su integración social en la ciudadanía.

Para ello, el Ayuntamiento quiere poner en marcha el presente programa de subvenciones que propicien e inciten a la práctica de actividades físicas y deportivas en las instalaciones y espacios de los centros educativos del municipio, durante los momentos de ocio, tiempo libre y actividades extraescolares del alumnado.

Estas ayudas económicas se rigen por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

### **Art. 2: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los centros educativos de Fuenlabrada, es la adquisición de material deportivo para fomentar la práctica deportiva y el ejercicio físico de los niños y niñas y jóvenes del municipio en los momentos de ocio y tiempo libre, bien en los tiempos de recreo o bien en el horario extraescolar.

La mencionada convocatoria de subvenciones pretende ser complementaria y no sustitutoria de los servicios educativos y deportivos que se desarrollan desde los distintos centros del municipio a los que se dirige la convocatoria; y que se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Art. 3: GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos objeto de subvención de la presente convocatoria podrán ser materiales o equipamientos que contribuyan a la consecución del objetivo de la convocatoria de **fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas:**

- ✓ **Material** necesario para la práctica deportiva: se considerará a efectos contables del ayuntamiento, gasto corriente (capítulo IV). Por ejemplo: petos, pelotas, balones, raquetas, stick, bolos, silbatos, conos, etc. Es decir, cualquier objeto o utensilio que se utilice para la práctica de cualquier disciplina deportiva o actividad física.
- ✓ **Instalación, ampliación o mejora** de equipamientos deportivos: este tipo de material se considerará a efectos contables del ayuntamiento, inversión (capítulo VII). Por ejemplo: porterías, canastas, postes, mesas de pimpón, etc.
- ✓ **IVA:** Se considerará el IVA soportado en las facturas como gasto subvencionable, en el caso de que la Entidad subvencionada no esté sujeta o exenta del impuesto y así deberá acreditarlo. (Colegios Concertados y Escuelas Infantiles Públicas)

### **Art. 4: BENEFICIARIOS**

Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria de subvención son los siguientes:

- Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada
- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria
- Ceipsos de Fuenlabrada

- Centros Públicos de Educación Especial.
- Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas.
- Colegios Concertados de Fuenlabrada

#### **Art. 5: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará a este programa en el año **2019** la cantidad de **42.312 €**, con cargo al documento contable de retención de crédito 2019.2.0019304.000 y a la aplicación presupuestaria **4011-326-48900**.

La asignación económica destinada a cada centro se establece en función del número de alumnos y alumnas matriculados en el mismo, a razón de un euro por cada alumno o alumna escolarizado, y según datos facilitados por el Servicio de Escolarización de la DAT SUR de Fuenlabrada a fecha 28 de octubre de 2018. Los Centros educativos públicos (Escuelas Infantiles, Casas de Niños/as, CEIPS, CEIPSOS e Institutos) tendrán una aportación adicional de 100 € por centro.

#### **Art. 6: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN.**

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la instancia de solicitud junto con los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a) **Instancia de solicitud de subvención Fuen-GoFuenlaGo 2019**, firmada por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios.
- b) **Programa de actuaciones Fuen-GoFuenlaGo 2019**, firmado por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios. **(Anexo 1)**.
- c) Presupuesto o presupuestos por importe de las actuaciones a realizar cuyos conceptos se ajusten al tipo de gastos subvencionables (artículo 3).
- d) Fotocopia del CIF del Centro Educativo
- e) Documento que acredite el número de cuenta Bancaria donde se realizará el ingreso económico de la subvención (fotocopia de recibo bancario en el que aparezca el número de cuenta)
- f) **Declaración responsable (Anexo 2)** del centro educativo (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- g) **Declaración de IVA (Anexo 3)**
- h) **Autorización de publicación de subvenciones de entidades (Anexo 4)**, según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad en el Registro Auxiliar de Educación o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, la entidad dispondrá, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un plazo de **10 días hábiles desde la publicación de los listados provisionales**, en el caso de que no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio, que las entidades gestoras de las Escuelas Infantiles y centros concertados estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### **Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.

#### **Art. 7: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.**

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crearán los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación y emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designará al Concejal de Educación que elevará las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva a la Junta de Gobierno Local
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la Concesión Provisional y la Concesión Definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión provisional de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico y previa fiscalización, el concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones.

3. La concesión provisional de la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, disponiendo los centros educativos de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones a la misma.

La comunicación de la concesión provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

4. En el caso de no existir reclamaciones o modificaciones, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local por el Concejal de Educación, determinando las cantidades que se imputarán a capítulo IV (Gasto corriente subvencionable) y a capítulo VII (Inversiones subvencionables).
5. La Concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. Contra esta resolución podrá interponerse “Recurso de Reposición” en el plazo de un mes desde su publicación o “Recurso Contencioso Administrativo” en el plazo de dos meses.
7. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.

#### **Art. 8: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos objeto de subvención serán los realizados entre el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y **hasta el 28 de febrero de 2020 inclusive.**

#### **Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención y en ningún caso superará el importe del presupuesto presentado más IVA.

#### **Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.

- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos más los intereses correspondientes cuando proceda.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### **Art. 11: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con la Dirección de los Centros encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.

#### **Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

- Se establecerá un único pago previo a la justificación.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial (devolución) de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en la Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

#### **Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas de la actividad subvencionada que deben coincidir en conceptos y cuantía con los presupuestos presentados.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y justificantes de gasto deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el día siguiente a la fecha **de publicación de las bases en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 28 de febrero de 2020.**

Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe superior a 2.500,00.-€ se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.

### **13.1.- Tramitación de la documentación:**

**13.1.1.** En la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro presentará junto con la instancia de justificación:

- Memoria Informe final de la realización del programa **“Fuen-GoFuenlaGo 2019”** para el fomento de la actividad física y deportiva **(Anexo 6)**
- Relación clasificada de facturas originales del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **(Anexo 8)**. Todas las facturas deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto, **establecido en el artículo 8.**
- Facturas y acreditación del pago de las mismas. La Concejalía supervisará y estampillará la documentación. En las facturas originales, la Concejalía indicará que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. **(Anexo 7)**

**13.1.2.** Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad para su presentación en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación o en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**13.1.3.** La Concejalía de Educación elaborará el expediente denominado **CUENTA JUSTIFICATIVA** con las facturas acreditativas del gasto realizado y el resto de la documentación original presentada por cada entidad y procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización.

**13.1.4.** Una vez emitido el Informe de la Intervención General, el órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local.

### **13.2.- Cuentas Justificativas:**

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo 2).
- Declaración de IVA. (Anexo 3)
- Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las tareas realizadas (Anexo 6).
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. (Anexo 7)
- Relación clasificada de facturas del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión. (Anexo 8)
- Facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y teniendo en cuenta que deberá acreditarse el pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de ingresos generados. (Anexo 9)

### **Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será **hasta el 31 de marzo de 2020**.

### **Art. 15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN**

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, el Técnico responsable de la Concejalía de Educación, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos

realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

#### **Art. 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:
  - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - Cuando no se haya presentado la cuenta justificativa.
  - Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

#### **17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de las Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de Marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno de 19 de Abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, d Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada